

a percibir con los correspondientes atrasos a partir del 1 de enero de 1993 las retribuciones dimanantes de los Fondos Adicionales para Programas de Modernización de la Administración previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1992.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos ante el Tribunal, en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización de Puestos de Trabajo e Informática, José Luis Borque Ortega.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**5283** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se prórroga la homologación concedida al alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, fabricado por la empresa «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava).*

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, Portal de Gamarra, número 46, Territorio Histórico de Alava, para la prórroga de la homologación concedida al alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, fabricado por «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz (Alava);

Vista la Resolución de 13 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se homologa el alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, con la contraseña de homologación CAA-0078, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, por el que se homologan las armaduras activas de acero para hormigón pretensado, por el Ministerio de Industria y Energía;

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación al alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, fabricado por «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava), manteniendo la misma contraseña de homologación CAA-0078, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 3 de febrero de 1996, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 3 de febrero de 1994.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**5284** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento el claustro de San Domingo (Inca).*

Atendiendo el interés histórico que presenta el claustro de San Domingo (Inca) y visto el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1993, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Artículo 1.

Se tiene por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del claustro de San Domingo (Inca), con la categoría de monumento. La descripción del citado inmueble figura en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2.

Se establece una zona de protección alrededor del bien incoado de interés cultural de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.2.

Artículo 3.

Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.

Comunicar al Ayuntamiento de Inca que, según lo que disponen los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y artículo 3 del Decreto 94/1991, de 31 de octubre, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, todas las obras, intervenciones o tratamientos que se hayan de llevar a cabo en los bienes incoados o declarados de interés cultural, o en su entorno, no podrán realizarse sin que el organismo competente haya aprobado previamente el proyecto de obra.

Palma, 18 de noviembre de 1993.—El Director general de Cultura, Joan F. Romero Valenzuela.

### ANEXO

#### Memoria descriptiva

El 21 de noviembre de 1604 fue presentada una súplica al alcalde real de Inca por parte del reverendo padre Martí Ferrero, en la que figuraban las intenciones de fundar un monasterio de Predicadores de la Orden del Glorioso San Domingo. La petición, como consta en el libro de Consells correspondiente, y la súplica están expuestas por el jurado Antoni Perelló. Era el alcalde real Guillem Durán.

El canónigo de la Seu de Mallorca, Gregori Forteza, concede permiso para construir un nuevo monasterio en Inca. Era el día 9 de diciembre de 1604. Al día siguiente, el padre Antoni Torrens compra un tejat (teulera) a Guillem Seguí para erigir en su lugar el nuevo convento o monasterio. El lugar concreto está situado al lado de la villa y no lejos de las calles Sant Bartomeu, una de las vías más importantes de Inca.

El historiador Mn. Pere Llabrés, en su monografía Sant Domingo de Inca, 1987, nos dice que el convento estaba edificado alrededor del claustro, que fue empezado el día 19 de diciembre de 1730 y que finalizó a principios de 1800. Es un claustro parecido al que existe en Pollensa. Es casi cuadrado, tiene 22,30 por 21,60 metros, con un corredor de 3,70 metros. Es de una gran austeridad, y la simplicidad del mismo le confiere un gran carácter. La cisterna se encuentra en el centro del patio. También se produce la impresión que algunas columnas fueron acabadas después de la exclusión el 1835.

El claustro es de estilo barroco, la configuración de los arcos carpaneles es de seis por siete que descansan sobre columnas de sección circular con ligero éntasis sobre los capiteles, que a la vez reposan sobre un zócalo interrumpido por cuatro accesos que dan al patio. Tan sólo posee un piso porticado sobre el cual se levanta otro con finestrales que dan al patio, algunos de los cuales tienen amplias balaustradas.

La importancia del claustro como monumento religioso es indudable, su riqueza artística es digna de ser respetada y conservada.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**5285** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la «Casa-Palacio de los Fernández Villa» en Espinosa de los Monteros (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la «Casa-Palacio de los Fernández Villa» en Espinosa de los Monteros (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 14 de febrero de 1994.—El Director General de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO

#### «Casa-Palacio de los Fernández Villa» Espinosa de los Monteros (Burgos)

##### Descripción

«Casa-Palacio de los Fernández Villa, también conocida como Casa-Palacio «El Fuerte» o de «Los Ogarrio», es una construcción de finales del siglo XVI, que se adosa a una torre defensiva, de las llamadas del Homenaje, con puerta gótica de sillería del siglo XV.

La fachada de la Casa-Palacio, es de sillería, con adorno plateresco tardío y escudo de los Fernández Villa, sobre la puerta. En su interior destaca el patio con columnas de sillería

Una huerta de una hectárea completa el conjunto, que queda delimitado por una tapia de piedra almenada.

##### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección está formado por el área incluida dentro de una línea continua y quebrada que se inicia al norte del edificio en el punto en que el eje de la calle Monteros se cruza con el eje de la calle El Campo, el eje de esta calle hasta su cruce con el de la calle Progreso, y el eje de esta calle hasta la altura de la plaza de la Iglesia de Santa María de Berezuela donde continúa con una línea recta en dirección norte-sur, que pasa por la plaza y se prolonga hasta el eje del río Trueba, el eje del río hasta la bajada a Fuente Zancos, el eje de esta calle hasta cruzarse con el eje de la calle Progreso, el eje de ésta hasta cruzarse con el de la calle Monteros y el eje de ésta hasta cruzarse con el de la calle El Campo, punto de origen de la delimitación.

## UNIVERSIDADES

**5286** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales de esta Universidad.*

Aprobado el plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, por el Claustro de la Universidad en su sesión de 16 de julio de 1993, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1993,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Alcalá de Henares, 10 de febrero de 1994.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.